



111/02

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 NOV 2002

VISTO, la necesidad de establecer pautas en el cumplimiento de horarios del personal de la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución CS N° 31/99, se encomienda al Rectorado la ejecución de las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de horarios del personal de la Universidad Nacional de Lanús;

Que las Resolución Rectoral N° 203/02 implementa a partir de 1° de marzo de 2002, planillas de control de asistencia para el personal no docente de la UNLa. y la Resolución Rectoral N° 314/02, aprueba los procedimientos destinados a implementar el sistema de control de horarios al personal no docente;

Que la Rectora ha puesto a consideración del Consejo la efectivización del descuento de haberes correspondiente, en caso de inasistencia injustificada, de acuerdo a lo establecido en la Res. 314/02;

Que el Consejo Superior en su 10° Reunión del día 13 de noviembre de 2002, ha tratado el tema mencionado;

Que por unanimidad se ha acordado que el Rectorado implemente el sistema de control de horarios, contemplando el descuento de haberes en caso de inasistencias injustificadas, tanto al personal no docente, como al personal docente de la institución;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido por el Artículo N° 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
CONSEJO SUPERIOR



Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Implementar el sistema de control de horarios del personal docente y no docente de la Universidad Nacional de Lanús, contemplando el descuento de haberes, en caso de inasistencias injustificadas, a partir del 1º de diciembre de 2002.

ARTICULO 2º: Las inasistencias serán justificadas por el superior inmediato y cuando se trate de enfermedad por autoridad sanitaria competente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

111/02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Lic. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS